

## **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DE LA SUBMEDIDA 3.2 “APOYO A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN REALIZADAS POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR” CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Examinados los expediente de solicitud de subvención de la submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” y teniendo en cuenta el informe propuesta del Servicio de Fomento y Promoción y a la vista de los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Resolución de 4 de noviembre de 2019, del Director, se convocaron para el ejercicio 2020 subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, La subvención de la submedida 3.2 el PDR “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior”, vine considerada en el artículo primero, apartado b), de la citada Resolución. Modificada por Resolución de 10 de junio de 2020.

**Segundo.-** El 19 de diciembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

**Tercero.-** Por Resolución de 20 de febrero de 2020, del Director se requirió a los interesados la subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 4 de noviembre de 2019.

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se realizó trámite de audiencia a los interesados de las subvenciones.

**Quinto.-** Con fecha 9 de junio de 2020 se reunió el Comité de Valoración y emitió informe de valoración de los expedientes.

**Sexto.-** A la vista de que el crédito existente en los presupuestos de este Instituto es adecuado y suficiente para atender a los beneficiarios estimados no procede constituir de lista de reserva.

**Séptimo.-** Se ha comprobado por parte del órgano instructor que los solicitantes que han sido propuestos como beneficiarios en el Anexo 1, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la restante normativa de aplicación. El presupuesto aprobado para los beneficiarios se recoge en el mismo anexo.

Asimismo en el Anexo 2 se recoge la relación de solicitudes desestimadas toda vez que han desistido de su solicitud y no se han recibido alegaciones.





**Octavo.-** Por Resolución de 12 de junio de 2020, del Director, se resuelven provisionalmente las subvenciones de la Submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” convocadas por Resolución de 4 de noviembre de 2019 y se otorga plazo para aceptar y presentar alegaciones. Transcurrido el plazo establecido, los beneficiarios que presentan la aceptación se recogen en el anexo 1, junto con las minoraciones y modificaciones presentadas y que son estimadas.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Corresponde al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria dictar Resolución definitiva sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 4 de noviembre de 2019, modificada por resolución de 10 de junio, establece que previa a la propuesta del Jefe de Servicio de Fomento y Promoción de conformidad con la base 20 de la citada Resolución la cual se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

**Segunda.-** Los Beneficiarios estimados en la Resolución de concesión provisional de 12 de junio de 2020 han presentado en plazo la aceptación y cumplen los requisitos establecidos en la base 11 de la Resolución de 4 de noviembre de 2019. Modificada por resolución de 10 de junio.

**Tercera.-** Mediante la precitada Resolución se aprobó un gasto por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) para la submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” en la partida presupuestaria G/4401/413A/7700100 y 7800100 P.I. 15700042 “Apoyo a la información y promoción FEADER 2014-2020”.

**Cuarta.-** Conforme a lo dispuesto en la base 13 de las bases reguladoras, el porcentaje de la subvención sobre el gasto aprobado será de 70%. Para poder beneficiarse de esta ayuda, la inversión aprobada debe estar comprendida entre 3.000 y 100.000 euros.

**Quinta.-** Las actuaciones para las que se destinan los créditos, están cofinanciadas en un 85 por ciento por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en un 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

A través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, el importe correspondiente a la cofinanciación de la Unión Europea se abonará directamente a los que resulten beneficiarios y justifiquen correctamente la subvención.

**Sexta.-** De conformidad con lo establecido en la convocatoria, para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 15 de septiembre de 2020, debiendo presentar la justificación de la realización de las actividades antes del 1 octubre de 2020 inclusive, conforme a lo establecido en las bases 22, 23 y 24 de la Resolución de convocatoria de 4 de noviembre.





A propuesta del órgano instructor, y de acuerdo con lo establecido en base 20 de la convocatoria,

## RESUELVO:

**Primero.-** Conceder una subvención a los beneficiarios relacionados en el Anexo 1, por las cantidades establecidas en el mismo y de acuerdo con un porcentaje de subvención del 70%, al amparo de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, del Director, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2020 subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación 2014- 2020, gestionadas por este Instituto, y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las mismas, Submedida 3.2. del PDR.

Dichas subvenciones serán abonadas en un 15 por ciento (4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4401/413A/7700100 y 7800100 P.I. 15700042 “Apoyo a la información y promoción FEADER 2014-2020” y el 85 por ciento a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

**Segundo.-** Declarar desistidos de su solicitud a los interesados que se relacionan en el Anexo 2.

**Tercero.-** Los beneficiario deberá haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 15 de septiembre de 2020, debiendo presentar la justificación de la realización de las actividades antes del 1 octubre de 2020 inclusive, conforme a lo establecido en las bases 22, 23 y 24 de la Resolución de convocatoria de 4 de noviembre. Modificada por resolución de 10 de junio.

**Cuarto.-** Para el abono de la subvención concedida los beneficiarios están obligados a lo establecido en la base 26 de la Resolución de 4 de noviembre de 2019 y especialmente deben someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Notificar la presente resolución de concesión a los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, haciendo constar que contra la presente, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, con los efectos previstos en los





artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife,

**Juan Manuel Plata Vera**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE**  
**CALIDAD AGROALIMENTARIA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN MANUEL PLATA VERA - DIRECTOR/A	Fecha: 14/08/2020 - 13:14:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 495 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 14/08/2020 13:22:39	Fecha: 14/08/2020 - 13:22:39
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GYSMQfcKj7dlzvTnz90GhvOeduM1MUu6	 
El presente documento ha sido descargado el 17/08/2020 - 07:15:03	